

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

Nº 070

PERIODO LEGISLATIVO 1986

EXTRACTO SR. CAMILO MARTIN BENZ (NOTA SOLICITANDO
LA ADHESION DE LA PCIA. A LA LEY NAC. Nº 24684/86

24 OCT 1986

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión Nº _____

Orden del día Nº _____



Ministerio de Cultura y Educación
 Secretaría de Cultura
 Academia Nacional del Tango
 Carlos Martín Benz
 Académico Correspondiente
 Río Grande - Tierra del Fuego

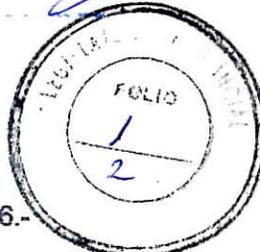
584
 17/10/96
 12:30

LEGISLATURA PROVINCIAL
 Delegación Río Grande

15 OCT. 1996

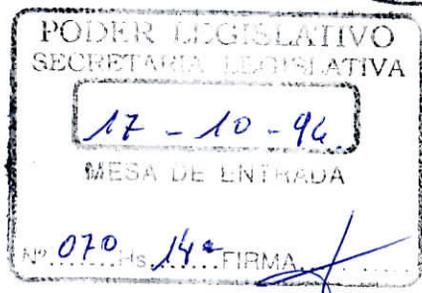
Nº 621 Hs. 10 Firma

00000469



Río Grande, 15 de octubre de 1996.-

Sr. Presidente de la
 Honorable Legislatura
 de la Provincia de Tierra del Fuego
 Dn. Miguel Angel Castro
 S. _____ D.-



De mi mayor consideración.

Tengo el agrado de elevar a usted un proyecto de ley para su estudio y aprobación, por parte de esa Honorable Legislatura.

Fundo esta petición, ya que como único representante de la Academia Nacional del Tango en Tierra del Fuego, lo considero mi obligación.

Sin otro particular y a la espera de que este proyecto sea tratado sobre tablas y aprobado a la mayor brevedad posible me depido de Ud., con las garantías de mi mayor consideración y respeto.

Carlos Martín Benz
 Académico Correspondiente

Por disposición del Sr. Presidente,
 se fue a S.H. a las 14:00.
 16/10/96



Ministerio de Cultura y Educación
Secretaría de Cultura
Academia Nacional del Tango
Carlos Martín Benz
Académico Correspondiente
Río Grande - Tierra del Fuego

Visto la Ley Nacional N°24684, aprobada por ambas Cámaras Legislativas Nacionales reunidas en Congreso a los catorce días del mes de Agosto de 1996, y

CONSIDERANDO..(*)

Que el tango como arte musical, coreográfico, poético e interpretativo, lleva un siglo de inalterable vigencia como expresión auténtica y profunda del pueblo argentino.

Que esta vigencia creadora del tango está expresada en no menos de Cincuenta Mil (50.000) obras compuestas, editadas y estrenadas, y que existen desde fines de Siglo XIX mas de Setenta Mil (70.000) versiones grabadas de dichas obras en diversos soportes fonográficos, cinematográficos y de otro tipo en la Republica Argentina.

Que dicho patrimonio artístico Nacional debe ser recopilado, ordenado, estudiado y salvado definitivamente de toda posibilidad de pérdida y destrucción.

Que dicha creación del tango ha representado y representa, como pocas artes Nacionales y desde el principio de este Siglo a la Republica Argentina en todo el mundo.

Que es de toda justicia que el Estado le otorge la significación que corresponde ha esta manifestación cultural, ratificando el amor y la adhesión plena que nuestro pueblo naturalmente le concede.

Que las tradiciones atesoradas por el tango deben ser preservadas, objeto de docencia, de estímulo a nuevas creaciones y ser difundidas nacional e internacionalmente, todo ello de manera organica.

La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego, sanciona con fuerza de
Ley

ARTICULO 1°.- Adherir en todo a la Ley Nacional N°24684/96.

ARTICULO 2°.- Invitar a los Concejos Deliberantes y a los Poderes Ejecutivos de las tres (3) Ciudades de Provincia a adherir a la presente Ley

ARTICULO 3°.- De forma.

(*)Considerando extratado del decreto 1235/90 (creación Academia Nacional del Tango).